

PROCESO: EJECUTIVO
RAD 2019-00207-00
DTE. ALEXANDRA EDITH JIMENEZ RODRIGUEZ
DDO. GRACE PATRICIA GUTIERREZ MONTERO y ALFREDO LUIS GRAVINI SIMANCAS

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO informándole que el apoderado judicial del demandante solicita se dé traslado del avalúo presentado el 29 de noviembre de 2021. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.
Soledad, 20 de abril de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial se observa que mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2021, el profesional del derecho JAMILTON MEJIA CUPITRA en calidad de apoderado judicial de la demandante, solicita se corra traslado del avalúo presentado el 29 de noviembre de 2021, reiterando su solicitud en correo electrónico de fecha 11 de enero del 2022.

De acuerdo a lo anterior, en el artículo 444 numeral segundo del CGP en su tenor manifiesta:

"ART 444 CGP [...] 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados, presenten sus observaciones. Quine s no lo hubieran aportad, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el Juez resolverá, previo traslado de este por res (3) días [...]"

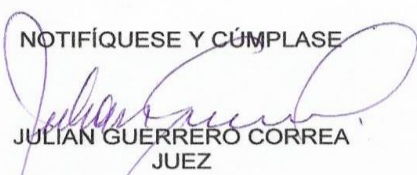
Siendo, así las cosas, y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente notificado el acreedor hipotecario según lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2019, y por ser procedente, este Despacho correrá traslado del avalúo presentado por la parte demandante ALEXANDRA EDITH JIMENEZ RODRIGUEZ a través de apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo del inmueble embargado y secuestrado allegado por la parte actora por intermedio de apoderado judicial dentro del presente proceso, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-149759 que arroja el valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ML (\$137.171.960).-

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el numeral segundo del ART 444 del CGP. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL